Proyecto de Resolución Legistativa Nº 2917/2022 - CR





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución Legislativa que modifica el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República y crea la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República

El congresista de la República **Carlos Antonio Anderson Ramírez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República propone la siguiente iniciativa legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y CREA LA OFICINA DE CALIDAD LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. FÓRMULA LEGAL

<u>Artículo Único</u>. Modificación del artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República

Se modifica el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República en los siguientes términos:

"Artículo 26. En la organización del Congreso se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas que se denominará organización parlamentaria y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará servicio parlamentario.

La Comisión Permanente tiene un régimen de organización especial. También lo tiene el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso y la Oficina de Calidad Legislativa, ambos se rigen por su Estatuto aprobado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

La Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República es un órgano técnico especializado que tiene por finalidad contribuir con la mejora de la calidad legislativa, del análisis costo-beneficio de las propuestas legislativas y a optimizar la eficacia de la legislación.

La Oficina de Calidad Legislativa tiene las siguientes funciones:

- Absolver consultas relacionadas a materia económica, financiera, estadística, entre otras materias afines;
- Realizar el seguimiento ex post de las leyes para identificar el impacto generado y con la información analizada, elaborar periódicamente guías sobre la evaluación del impacto de las leyes y estrategias para mejorar el desempeño en adelante;
- c) Elaborar informes técnicos respecto al análisis costo-beneficio de los proyectos de ley que generen un impacto en el presupuesto, en las finanzas públicas, en materia tributaria y fiscal, en materia de productividad y empleo, desarrollo productivo, competencia y derechos del consumidor, organización territorial y medio ambiente;
- d) Realizar una revisión sistemática y periódica, basándose en criterios especializados y objetivos, del inventario de leyes para identificar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes y;
- e) Elaborar informes semestrales sobre su desempeño y presentarlos ante el Consejo Directivo.

La información mencionada en los literales b) y c) debe ser publicada en el Portal Institucional del Congreso de la República, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su emisión.

La Oficina de Calidad Legislativa estará conformada por un Consejo integrado por tres profesionales seleccionados mediante un concurso público externo. El referido Consejo elaborará el Estatuto que será aprobado por el Consejo Directivo. Asimismo, el Consejo se encargará de realizar el concurso público externo para seleccionar al personal que conformará la Oficina de Calidad Legislativa."



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El concurso público para seleccionar a los tres profesionales que integrarán el Consejo de la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República, debe convocarse en la legislatura ordinaria siguiente a aquella en la que se publique la presente ley en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA. El Consejo de la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República, tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios para elaborar el Estatuto y presentarlo ante el Consejo Directivo, contados a partir del día siguiente a su designación.



Lima, 31 de julio de 2022

Firmado digitalmente por: ANDERSON RAMIREZ Carlos Antonio FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del

FIRMA Motivo: Soy el autor del documento documento MRLOS ANTONIO ANDERSONORAMIREZ

Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2917-2022-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II.1 ANTECEDENTES

En diversos períodos legislativos se han presentado iniciativas legislativas similares a la presente, a fin de que el Congreso de la República cuente con una Oficina que contribuya con la mejora de la calidad legislativa, del análisis costo-beneficio de las propuestas legislativas y a optimizar la eficacia de la legislación.

Sobre lo antes mencionado, se presenta el detalle en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1

| N° | Período legislativo | Autor | Número de ley | Fecha de presentación | Sumilla |
|----|------------------------|--|------------------|--------------------------|---|
| 1 | 2011-2016 | Galarreta, Luis | 879 | 09 de marzo de 2021 | Modifica el artículo 70, 75 y el literal b) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República. |
| 2 | 2011-2016 | Multipartida rio (en base al trabajo de la Comisión Especial Multipartida ria Encargada del Ordenamie nto Legislativo – CEMOL) | 1661 | 31 de octubre de 2012 | Modifica los artículos 70 y 75 e incorpora el artículo 80-A en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a regular la presentación de los proyectos de ley, los dictámenes, y un registro y seguimiento de las leyes. |
| 3 | 2016-2021 | De Belaunde, Alberto | 109 | 23 de agosto de 2016 | Incorpora el artículo 75-A y modifica el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República, creando la Oficina de Estudios |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

| | | | | | Económicos del Congreso de la República (OEC). |
|---|-----------|--------------------|------|-------------------------|---|
| 4 | 2016-2021 | Aráoz, Mercedes | 4654 | 06 de agosto de 2019 | Incorpora el artículo 39-A en el Reglamento del Congreso de la República y crea la Oficina de Asuntos Económicos como órgano funcional competente del servicio parlamentario. |

Como podemos apreciar en el cuadro anterior, el Congresista Luis Galarreta Valverde, en el período legislativo 2011-2016 presentó el proyecto de ley N° 879/2011-CR que buscaba modificar los artículos 70, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, a fin de mejorar el análisis costo-beneficio de las propuestas legislativas.

En el mismo período, el grupo parlamentario Solidaridad Nacional presentó el proyecto de ley N° 1661/2012-CR que buscaba modificar los artículos 70 y 75 del Reglamento del Congreso de la República y añadir el artículo 80-A en el mismo cuerpo normativo. Asimismo, entre otros temas, pretendía establecer que la ponderación del análisis costobeneficio incluya los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, el impacto económico, presupuestal y la identificación de los sectores que se benefician o perjudican con el proyecto de ley.

De la misma manera, el Congresista Alberto De Belaunde De Cárdenas, en el período 2016-2021 presentó el proyecto de ley N° 109/2016-CR que pretendía modificar el artículo 26 e incorporar el artículo 75-A del Reglamento del Congreso de la República, a fin de crear la Oficina de Estudios Económicos que se encargaría de absolver consultas en cualquier materia económica o de impacto regulatorio que realicen los grupos parlamentarios y las Comisiones; asimismo, emitiría opiniones sobre los pre dictámenes elaborados por las Comisiones.

A su vez, la Congresista Mercedes Rosalba Aráoz Fernández en el mismo período presentó el proyecto de ley N° 4654/2019-CR mediante el cual pretendía incorporar el artículo 39-A en el Reglamento del Congreso de la República, a fin de crear la Oficina



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

de Asuntos Económicos, que sería el órgano técnico y especializado en optimizar la eficacia de la legislación y mejorar la calidad normativa de las iniciativas legislativas, a través de la inclusión de un sistema de análisis técnico mediante informes del costobeneficio sobre el impacto en la sociedad de los dictámenes elaborados por las Comisiones y el estudio *ex post* de las leyes vigentes.

Al respecto, ninguna de las cuatro (4) propuestas legislativas fue emitida, motivo por el cual el problema respecto a la elaboración del análisis costo-beneficio de las leyes sigue siendo un problema que persiste actualmente, así como tambien la evaluación *ex post* de las leyes, a fin de medir los impactos que generan.

II.2 CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La presente resolución legislativa pretende modificar el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República a fin de crear la Oficina de Calidad Legislativa, la que tendrá un régimen especial y se regirá por su propio Estatuto.

Cabe precisar que, la referida Oficina tiene por finalidad contribuir con la mejora de la calidad legislativa, del análisis costo-beneficio de las propuestas legislativas y a optimizar la eficacia de la legislación. Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

- Absolver consultas relacionadas a materia económica, financiera, estadística, entre otras materias afines;
- b) Realizar el seguimiento ex post de las leyes para identificar el impacto generado y con la información analizada, elaborar periódicamente guías sobre la evaluación del impacto de las leyes y estrategias para mejorar el desempeño en adelante;
- c) Elaborar informes técnicos respecto al análisis costo-beneficio de los proyectos de ley que generen un impacto en el presupuesto, en las finanzas públicas, en materia tributaria y fiscal, en materia de productividad y empleo, desarrollo productivo, competencia y derechos del consumidor, organización territorial y medio ambiente;
- Realizar una revisión sistemática y periódica, basándose en criterios especializados y objetivos, del inventario de leyes para identificar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes y;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

e) Elaborar informes semestrales sobre su desempeño y presentarlos ante el Consejo Directivo.

Respecto al seguimiento *ex post* de las leyes que debe realizar la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República, deberá emitir un informe anual sobre ello en el que contemplen información sobre cómo viene funcionando en la práctica determinada ley, sobre el impacto que ha generado y deberán emitir tanto conclusiones como recomendaciones. Esto permitirá establecer un proceso de toma de decisiones basado en evidencia, para poder analizar y perfeccionar los métodos *ex ante*.

Sobre los informes técnicos respecto al análisis costo-beneficio de los proyectos de ley, consideramos que la Oficina de Calidad Legislativa al contar con profesionales altamente especializados, lograrán elaborar informes técnicos que realmente identifiquen a quienes se verán afectados, ya sea positiva o negativamente, por la propuesta legislativa; de tal forma que, se puedan establecer previsiones al respecto o incluso, recomendar que la propuesta se modifique o no se emita.

Cabe precisar que, en el momento en que un determinado proyecto de ley ingresa a las Comisiones correspondientes, a la vez, deberá ingresar a la Oficina de Calidad Legislativa, para la emisión del informe técnico con relación al análisis costobeneficio. Asimismo, se debe precisar que, la metodología para realizar el referido análisis debe ser establecida por el Consejo de la Oficina de Calidad Legislativa, en base a las mejores prácticas internacionales.

Respecto a la función de realizar una revisión sistemática y periódica, basándose en criterios especializados y objetivos, del inventario de las leyes para identificar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes; si bien existe la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo, dicha función deben realizarla profesionales especialistas que tengan permanencia en dicha labor y además debe ser función de una Oficina de carácter permanente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Es importante mencionar que, se ha establecido que la información mencionada en los literales b) y c) debe ser publicada en el Portal Institucional del Congreso de la República, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su emisión.

A su vez, se establece que la Oficina de Calidad Legislativa estará conformada por un Consejo integrado por tres profesionales seleccionados mediante un concurso público externo. Asimismo, el Consejo elaborará el Estatuto que aprobará el Consejo Directivo y se encargará de realizar el concurso público externo para seleccionar al personal que conformará la Oficina de Calidad Legislativa.

II.3 MARCO LEGAL

El análisis costo-beneficio que debe contener toda propuesta legislativa, se incluyó en el Reglamento del Congreso de la República a partir del año 1993.

Actualmente, el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República establece los requisitos y presentación de las proposiciones legislativas. En él se indica que, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos en la que se explique el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta, así como también los antecedentes legislativos, el efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

De ello, podemos indicar que, parte del contenido de las propuestas legislativas es el análisis costo-beneficio que implica una metodología que tiene por finalidad cuantificar tanto los beneficios como los costos que implicarán la emisión de la propuesta normativa respecto a la sociedad y/o determinados sujetos; en ese sentido, es evidente que el análisis costo-beneficio va más allá de la típica frase "no irrogará gastos al Estado".

Asimismo, esta herramienta al permitir identificar claramente todos los sujetos y/o sectores involucrados a los que beneficiará la norma y a los que perjudicará también, debe coadyuvar a que el proyecto de ley que se va a emitir maximice el bienestar general de la sociedad.





De la misma manera, la exigencia legal de presentar el análisis costo-beneficio en los proyectos de ley, se encuentra establecida en el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, el cual establece en el artículo 1 las partes de la estructura normativa.

II.4 PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende crear la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República a fin de mejorar la calidad de las leyes emitidas por el Congreso de la República. En ese sentido, consideramos que es necesario eliminar un problema directamente asociado a la presentación de las iniciativas legislativas:

La Falta de un adecuado análisis de costo-beneficio

Ello se demuestra en base a algunos estudios como los siguientes:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

7.6% del total de iniciativas presentadas desde julio del 2016 se convinieron en le-yes. En esse sentido, és rele-vante bacer un balance de los proyectos de ley presen-tados ante la Comisión de Economía, Banca, Finanzas a tresfosorar librancias se sonomía, Banca, Finar Inteligencia Financies

-Características-Durame el período de sesio-nes 2018-2019, se presenta-ron 15714, en la comisión. El

propaestas aun se encuer-tran siendo discuidas en la comisión yseenfoxan, princi-palmente, en la distribución del canon foresai, perolero yen la creación del canon hi-drico. La vincia iniciaria con diciamen favorable husca es-tablecer que el canon foresai esté considerado exclusiva-

menie por cobros que recau-de el gobierno nacional. Un segundo grupo de pro-yectos tributarios está relacionado con el sector mine-ria. Entre ellos, destaca la promulgación del PL que mayor candidad de iniciativas legislativas presentadas (2022) hasaci (2020. Basati-vas legislativas presentadas (2022) hasaci (2020. Basati-vas legislativas presentadas (2023) hasaci (2020. Basati-vas legislativas presentadas (2023) hasaci (2020. Basati-vas legislativas presentadas (2023) hasaci distinos países mineros co-mo Australia y Canadá ocor-ganesos incentros durane la fase de exploración. Sin embargo, tambiénse presen-tiotro Pt.—aún se encuentra

rer roue economia y rman-zas (MEF). Esta îniciativa zas (MEP). Esta iniciativa cuenta con dicamen favo-rable de la comisión y con-aideraque, aescala interna-cional, el plazo promedio de pago de facunas es de 34 días. Alternativamente a es-tos esquemas de control, el desarrollo y expansión del mercado del factoring sique pendiêne en el raís.

Las iniciarivas legislatīvas relacionadas al sistema de pensiones se centran, principalmense, en cambios al cipalmente, en cambios al sistema privado (5 decisa 25 proyectos sobre pensiones). Por ejempia, los proyectos busca intelluta macomisión en función a la remiabilidad delifondo de pensiones odestinar un porcensaje del IGV pagado por el affiliado a su fonda previsionale na IAPP. Dichas medidas essan siendo dissocialidas es comisión. Per descripcio de la comisión de la comisión de comisión de la comisión de la comisión de la comisión de la comisión. Per comisión de la comisión de la comisión de comisión de la comisión de comisión. discuidas en comisión. Por discuidas en comisión. Por su parte, el Pl. que establece el Régiment special de Jubi-lación Anricipada en el sis-tema privado de pensiones fue promulgado en mayo de este año a pesar de la oposi-ción de la Superintenden-cia de Banca, Segurosy AFP (SSS) «MUNO» en contractor (SSS) el MUNO» en contractor (SBS), el MEF y ocrasinscier.

ciones relevames. La reduc-ción de la edad de jubilación rendría un efecto negativo sobre la pensión del anliado dado que aporra por un me-nor período. A pesar de que el sistema

nacional de pensiones pre-senia mayores deficiencias -segúnestimaciones del IPE, el 68% de sus affliados no re

El reglamento de la Ley 26889 estableceque iodaley zocso-estanece que roca sey debe contar con un análisis costo-beneficio para deter-minar su impacto y la conve-niencia de su promulgación. Así, toda iniciativa legislati-va debe imensir cuantificar

suefectosobrelasempreses, los trabajadores, el Escado y el biénestar genéral. No obstatue, casi dos tercios de los proyectos evaluados tan solo incluyen la frase eszan-darizada "no genera gasuca adicional al Estado" o una varianie de ella. Es decir, 99 de los 157 PL no realizan ur análisis ríguroso sobre sus

Bancada Liberal

consequencias. Si bien los 58 proyect la mayoría de casos, se suele describir el impacto espera-do del proyecto, pero no se presenta una cuantificación. En esta línea, en el 2016 se presensoun PL para la crea presento un ción de una oficina de as os económicos del Conere so, que se encargaría de rea lizar un análisis récnico de la ilizar un anaussi eccrico de las iniciarivas del Legislarivo y un escudio ex post de las le-yes vigentes. Este proyecto, sin embargo, permanecesin debarirse en la Comisión de

Fuente: Instituto Peruano de Economía

https://www.ipe.org.pe/portal/proyectos-en-la-balanza/

Como se puede advertir del artículo se indica que, cuatro (4) de cada cien (100) iniciativas legislativas cumplen con estándares mínimos de análisis costo-beneficio.

A su vez, Roberto Hernández De La Cruz comenta lo siguiente:

"En octubre de 2003, el excongresista Rafael Valencia Dongo Cárdenas, en una exposición para los secretarios técnicos sobre el ACB en los proyectos de ley, señaló que para explicar la calidad de este análisis tomó al azar 65 proyectos de ley elaborados por los congresistas y llegó a los resultados siguientes:

- De los 65 proyectos de ley, el 87% presentaron ACB y el 13% no lo hicieron.
- Del total que presentaron ACB, el 16% presentaron cifras numéricas y el 84% no lo hizo.
- Del total que presentaron ACB, el promedio era de 12 líneas escritas.

Asimismo, para evaluar los proyectos de ley provenientes del Poder Ejecutivo tomó al azar 14 proyectos de ley y llegó a los siguientes resultados:

- De los 14 proyectos de ley, el 92% presentaron ACB y el 8% no lo presentaron.
- Del total que presentaron ACB el 5% consideran cifras numéricas y el 95% no.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Del total que presentaron ACB, su promedio escrito era de 14 líneas.

En esa misma exposición el excongresista hizo mención también a un estudio efectuado por la ONG Transparencia, la que evaluó 342 proyectos de ley y obtuvo los siguientes resultados:

- De los 342 proyectos de ley, el 99% presentaron ACB y el 1% no.
- De los 342 proyectos de ley, el 80% señala que no genera costo económico, el 9% que sí genera costo económico y el 11% no precisa.
- De los 338 proyectos de ley que presentaron ACB, el 37% reflejaba su análisis entre 3 y 5 líneas y el 87% entre 1 y 15 líneas.

 $(...)^{"1}$.

Como podemos observar, en la mayoría de los casos, el análisis costo-beneficio lo relacionan solamente a cifras numéricas, sin embargo, no sólo se trata de números, sino de considerar otros tipos de costo y también los beneficios que generará la ley, a fin de poder prever los impactos que se darían en el corto, mediano y largo plazo y ello como repercute en los distintos sectores.

De conformidad a lo anterior, tal y como comenta Roberto Hernández De La Cruz, "El ACB tiene que ver mucho con la elaboración de la futura norma legal, es en este punto donde se intersecan la ciencia económica y el derecho en la formación de las leyes. La economía, como ciencia encargada de evaluar la asignación de recursos escasos entre fines alternativos, que además tiene la capacidad de predecir la conducta humana a través de sus métodos económicos, estadísticos y econométricos, se pone al servicio del derecho que tiene como finalidad regular la conducta humana, con el objeto de conocer los impactos económicos de las futuras leyes."².

En ese sentido, se considera que es necesaria la combinación de la ciencia económica con el derecho para lograr mayor eficiencia cuando se emitan leyes, desde el momento

¹ Hernández De La Cruz, Roberto Rubén, "Análisis Costo-Beneficio en los proyectos de ley: problema estructural", pp. 75 y 76.

² Hernández De La Cruz, Roberto Rubén, "Análisis Costo-Beneficio en los proyectos de ley: problema estructural", p. 62.





en el que se pueden determinar los reales impactos que va a generar y, de tal modo, se logre buscar lo más beneficioso para la sociedad.

Por su parte, en el año 2008, la Asociación Civil Transparencia evaluó 229 proyectos de ley presentados en abril y mayo, algunas de sus conclusiones fueron las siguientes: i) De los 229 proyectos de ley, el 72%, en la parte de análisis costo-beneficio señalaron que "no genera gasto al erario nacional" y el 28% no especifica o no tiene, ii) Solo algunos mencionan que, además de costos existen beneficios, iii) No citan la información de la exposición de motivos que, en muchos casos son los beneficios o costos, iv) Solo se enumeran o explican las bondades de la propuesta legislativa, no los perjuicios, entre otras³.

Al respecto se advierte que, la mayoría de proyectos de ley no realizan un análisis costobeneficio riguroso, estructurado o de calidad; asimismo, actualmente en varios de los proyectos de ley el indicar que "no irrogará gastos al Estado" parece ser suficiente, al entender equivocadamente que el análisis costo-beneficio se limita a establecer el costo directo en el tesoro público y no el análisis de lo que se pierde frente a lo que se gana con la emisión de la ley.

A su vez debemos mencionar que, la emisión de una ley injustificada y/o irracional limita el bienestar de la sociedad, lo que se traduce en: generar incertidumbre, incremento de riesgos, reducción en el acceso al mercado, desincentivar la inversión, limitar la productividad e incentivar la informalidad, entre otros aspectos negativos.

En ese sentido, la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República, como órgano técnico especializado, brindará el soporte y apoyo necesario para la absolución de consultas relacionadas a materia económica, financiera, estadística, entre otras afines, así como también elaborará informes técnicos respecto al análisis costobeneficio de los proyectos de ley que generen un impacto significativo en determinadas materias.

.

³ Hernández De La Cruz, Roberto Rubén, "Análisis Costo-Beneficio en los proyectos de ley: problema estructural", pp. 76 y 77.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Adicionalmente a ello, es importante mencionar que, a fin de mejorar la calidad de la legislación peruana, no es suficiente contar con proyectos de ley que contemplen un buen análisis costo-beneficio, sino también, se debe realizar un seguimiento ex post de las leyes, con la finalidad de identificar los impactos positivos y negativos que han generado y tomarlos en consideración para futuras propuestas legislativas, con el objetivo de establecer un proceso de mejora constante en la producción legislativa del Congreso de la República.

Finalmente, que la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República sea un órgano técnico especializado, de sorporte y apoyo, implica que los informes técnicos que emitará serán no vinculantes, sin perjuicio de la publicación que deberá realizarse obligatoriamente en el Portal Institucional del Congreso de la República, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su emisión, a fin de que sea de conocimiento del público en general. En consecuencia, el informe técnico respecto al análisis costobeneficio de los proyectos de ley, será un aporte valioso que mejorará el debate para la emisión de las leyes.

II.5 EXPERIENCIA DE OTROS PAÍSES

Con relación a lo mencionado en los párrafos anteriores, presentamos en el siguiente cuadro a algunos países que cuentan con una oficina que cumple con similares funciones a la que hace referencia el presente proyecto de ley.

CUADRO N° 2

| País | Detalle |
|----------------|--|
| Estados Unidos | Desde el año 1975 existe la "Congressional Budget Office". Cada año, los economistas y analistas presupuestarios producen docenas de informes y cientos de estimaciones de costos para la legislación propuesta. |
| | La referida Oficina, lleva a cabo un análisis objetivo e imparcial; y contrata a sus empleados únicamente sobre la base de la competencia profesional. |
| Chile | En el año 2010 la Cámara de Diputados de Chile dispuso la creación de una Unidad de Estudio para la evaluación de normas ya existentes. La denominaron "Departamento de Evaluación de la Ley". |





| | La finalidad de referido Departamento es completar el ciclo regulatorio a través de un proceso de investigación que permita conocer los efectos resultantes de las leyes promulgadas. |
|--|---|
|--|---|

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente análisis busca identificar los impactos y las transferencias económicas que se van a producir al momento de aplicar la presente ley respecto a los actores involucrados.

En ese sentido, se debe precisar lo siguiente:

1. Contexto de la iniciativa

La presente iniciativa legislativa se propone considerando diversos estudios que han concluido que el análisis costo-beneficio de las propuestas legislativas del Congreso de la República son deficientes. Ello no permite establecer los impactos que podrían generarse respecto a los actores involucrados, ni los beneficios y costos de las referidas propuestas.

2. El objetivo de la propuesta

Modificar el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República y, en consecuencia, crear la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República, estableciendo que es un órgano técnico especializado que permitirá contribuir con la mejora de la calidad legislativa, del análisis costo-beneficio de las propuestas legislativas y a optimizar la eficacia de la legislación.

3. Identificación de los actores

- El Congreso de la República.
- Congresistas y Grupos Parlamentarios.
- La ciudadanía.



4. Impactos

CUADRO N° 3

| Actor | Beneficios | Costos |
|--|---|--|
| involucrado | | |
| El Congreso de la República | 1. Mejora el debate respecto a los proyectos de ley, transparenta los argumentos, ya sean a favor o en contra de la emisión del proyecto de ley y podrá evitar la emisión de leyes innecesarias y/o meramente declarativas. 2. Mejora la calidad de las leyes emitidas por el Congreso de la República. 3. Se contará con información sobre los impactos ex post de las leyes, lo que permitirá medir mejor los impactos de nuevos proyectos de ley y, por ende, no cometer errores del pasado, de tal manera que se establece un proceso de mejora continua. 4. Mayor objetividad en el análisis de los posibles impactos que podría generar la emisión de una ley. | La creación de la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República genera un gasto respecto del presupuesto de éste último, para pagar las dietas de los tres profesionales que conformarán el Consejo, las remuneraciones del personal de la referida oficina, de acuerdo a la escala remunerativa del Congreso de la República, y los gastos operativos que ésta demande. |
| Congresistas y Grupos Parlamentarios | 1. Contarán con una Oficina de Calidad Legislativa que les servirá como soporte y apoyo consultivo en determinadas materias y para emitir opinión y recomendaciones sobre el análisis costo-beneficio de los proyectos de ley. | |
| La ciudadanía | Permitirá que todos los ciudadanos tomen conocimiento de los potenciales impactos positivos y negativos que podría generar la emisión de determinada ley. Al contar con mayor información sobre los posibles impactos de los proyectos de ley y sobre los impactos de las leyes vigentes, podrán participar de manera más activa y con | |





| | mayor argumentación al momento de presentar su opinión, lo que contribuirá a la mejora de la calidad legislativa. 3. Se fomenta el principio de transparencia y participación en el proceso legislativo. | |
|--|---|--|
|--|---|--|

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 3, los beneficios que aportaría la aprobación del presente proyecto de ley son mayores a los costos que generará, considerando que contribuirá a establecer un proceso de mejorar continua respecto a la calidad legislativa del Congreso de la República.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que pretende crear la Oficina de Calidad Legislativa del Congreso de la República, únicamente tendrá efectos respecto al Reglamento del Congreso de la República.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada a la Políticas N° 1, 4, 17 y 29 del Acuerdo Nacional.

Política N° 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad."

Política N° 4: Institucionalización del diálogo y la concertación

"Nos comprometemos a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; y (c) institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico."

Política Nº 17: Afirmación de la economía social de mercado

"Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

(c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo."

Política N° 29: Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa

"Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad. Del mismo modo, nos comprometemos a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad de prensa, permitir la libre creación de todo tipo de medios de comunicación y la difusión libre de ideas e información.

Con el objetivo de garantizar el acceso a la información y la libertad de expresión, el Estado: (a) promoverá una cultura de transparencia, de rendición de cuentas y de difusión de los actos de gobierno, eliminando la cultura del secreto; (b) eliminará las normas penales que amenazan el pleno ejercicio de la libertad de expresión y las ilegales restricciones de la misma, así como penalizará su manipulación; (c) establecerá un sistema transparente y justo de asignación de la publicidad estatal; (d) erradicará las trabas administrativas, reducirá los costos de acceso y promoverá el uso de medios electrónicos para facilitar el libre, oportuno y completo acceso a la información estatal; (e) procurará el equilibrio entre el derecho a la protección de la intimidad personal y la seguridad nacional, con el derecho al libre acceso de la información del Estado y a la libertad de expresión; (f) unificará la legislación sobre el acceso a la información del Estado y la publicidad de los actos de la administración pública; (g) garantizará a los partidos políticos que compitan en cada contienda electoral el acceso, en condiciones de igualdad, a los medios masivos que usan el espectro electromagnético, así como a franjas electorales. Con el objetivo de garantizar la libertad de prensa el Estado: (h) evitará todo tipo de censura; (i) favorecerá la autorregulación ética de los medios de



comunicación y la organización ciudadana para defender los derechos de la población al libre acceso a la información; (j) propondrá la existencia de cláusulas de conciencia que garanticen la libertad de los periodistas a una opinión independiente, así como códigos de ética en las empresas de comunicación; y (k) tendrá una política contraria a todo tipo de información que lesione la dignidad y el honor de las personas."